



GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

ACUERDO DE CONCEJO N° 001 -2004-MDPP

Puente Piedra, 30 ENE. 2004

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 30 de enero del 2004, la moción propuesta por el señor Alcalde para declarar la urgencia de: 1) la adquisición de insumos para abastecer el Programa del vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra; 2) la compra de combustible para el funcionamiento de los servicios básicos de la ciudad; y, 3) la contratación de vehículos para brindar el servicio de Limpieza Publica en el Distrito.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe No. 011-04-PVL-MDPP, de fecha 23 de enero del 2004, el Administrador del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, informa que el programa se encuentra completamente desabastecido y que existe la Urgencia de comprar los productos necesarios para su normal desenvolvimiento, por un periodo que permita concluir con el proceso de selección que para tal efecto se está convocando, razón por la cual es necesario que el Concejo Municipal declare la Urgencia de este servicio, a fin de proceder con la compra de los insumos necesarios mediante Adjudicación de Menor Cuantía, de conformidad con la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como por lo dispuesto en la R.M N° 711-2002-SA/DM y Ley N°27712;

Que, mediante informe No. 010-2004-SGLPS/MDPP, del 30 de enero del 2004, y el Informe No. 023-2004-SGLCP/MDPP, del 23 de enero del 2004, la Gerencia de Servicios Públicos de esta Corporación, señala la necesidad de la contratación de vehículos pesados para el brindar el Servicio de Limpieza Publica, y al no haber concluido el concurso publico para cumplir con este requerimiento, y al resultar insuficiente el numero de unidades vehiculares de propiedad Municipal en un total de cuatro (04) que cumplen dicho servicio, las particularidades de la geografía del distrito hacen necesario que se adopten las medidas orientadas a la contratación de las unidades vehiculares antes mencionadas;

Que, mediante Informe No. 101-2004-GAJ/MDPP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica del 28 de enero del 2004, señala que es necesaria la Declaración de Urgencia mencionada, a fin de que pueda adquirir los productos alimenticios para dicho programa con el propósito de que los beneficiarios puedan ser atendidos inmediatamente, por tratarse de niños(as), madres gestantes, lactantes, ancianos y tebecianos que tienen como única fuente de subsistencia los alimentos que le suministra el Programa del Vaso de Leche; asimismo mediante el Informe de la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Saneamiento, asimismo señala la necesidad





GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

de la contratación de vehículos pesados para brindar el Servicio de Limpieza Pública; y mediante el Informe de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial se aprecia que el suministro de combustible se puede detener en vista que el contrato que lo sustenta sólo tiene vigencia hasta el día 31 de enero, poniendo en peligro la continuidad de la atención de los servicios básicos de la comunidad, así como también del trabajo que realizan los vehículos que se utilizarán para brindar el servicio de limpieza pública;

Que, estando a lo señalado por los artículos 19°, 20° y 21° del TUO de la Ley 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S N° 012-2001-PCM, y artículo 105° del DS N° 013-2001-PCM de su Reglamento modificado por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 079-2001-PCM que señala la situación de urgencia debe de entenderse como una medida temporal ante un hecho de excepción que determina una acción rápida a fin de adquirir lo indispensable para paliar la urgencia, sin perjuicio que se realice el proceso de selección correspondiente para la adquisición definitiva;

Que, el artículo 108° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S N° 012-2001-PCM, determina que la situación de urgencia debe entenderse como un hecho de excepción que determina una acción rápida de adquisición o de contratación como medida temporal, sin perjuicio que se realice el Proceso de Selección correspondiente.

En atención a los fundamentos antes mencionados, el Concejo Municipal, por mayoría, y en concordancia con lo establecido en el artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa del trámite de aprobación del acta, se adoptó el siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EN SITUACIÓN DE URGENCIA, por el término de treinta días hábiles la adquisición de productos alimenticios para el Programa del Vaso de Leche, que constituirá de: Leche Evaporada Entera x 410 gramos, en cantidad de 171,416 unidades, con un valor referencial de S/. 255,409.84 nuevos soles, y Quinoa Avena Enriquecida, en cantidad de 27,851.60 kilogramos, por el valor referencial de S/. 83,554.80 (Ochenta y tres Mil quinientos cincuenticuatro y 80/100 Nuevos Soles), compras que estarán financiados con la transferencia del Tesoro Público para el Programa del Vaso de Leche.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR EN SITUACIÓN DE URGENCIA, por un periodo de treinta (30) días hábiles la contratación del suministro de combustible para el funcionamiento de los servicios básicos de la ciudad, debiendo la Administración, en dicho plazo, efectuar el proceso de selección conforme a la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, siendo la fuente de financiamiento





GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

con recursos propios, por un valor referencial de S/. 55,000.00 (Cincuenta y Cinco Mil y 00/100 Nuevos soles).

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR EN SITUACIÓN DE URGENCIA, por un periodo de treinta (30) días hábiles, la contratación de vehículos para brindar el servicio de Limpieza Pública en el Distrito de Puente Piedra, la Administración, en dicho plazo, efectuar el proceso de selección conforme a la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, siendo la fuente de financiamiento con recursos propios, por un valor referencial de S/.133,770 (ciento treinta y tres mil setecientos setenta y 00/100 Nuevos soles).

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia de Administración para que faculte al Comité Especial a fin de que adopten las acciones necesarias para garantizar la atención de dicho programa de acuerdo a la normatividad vigente en materia de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- Poner en conocimiento del presente Acuerdo al Programa del Vaso de Leche y a la Contraloría General de la República.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPIO DISTRITO DE PUENTE PIEDRA
DEPARTAMENTO DE METROPOLITANO ALCALDÍA
BERNARD ESPINOZA ROSALES
ALCALDE